



CONSTANCIA N° 040

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 25 DE ENERO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 047, PRESENTADA POR DOÑA: **LUZ MARINA NAVARRO MARCAPURA**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 22072491, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 178 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **ALEJANDRO MANUEL BOCANEGRA MEJIA** A FAVOR DE: **LUZ MARINA NAVARRO MARCAPURA**, CON FECHA 07 DE FEBRERO DE 1997, LLEVADA A CABO ANTE LA EX NOTARIA CESADA, **YOLANDA VELASQUEZ CARRIÓN**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 401 VUELTA AL 403, DEL TOMO I DEL BIENIO 1997 - 1998, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **LUZ MARINA NAVARRO MARCAPURA** CON DNI. N° 22072491, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 31 DE ENERO DEL 2022.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/02/2022 15:39:44-0500

R.E.D.L.C.M.



PIRO
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/02/2022 15:41:07-050

NUMERO CIENTO SETENTIOCHO

COMPRA VENTA

QUE OTORGA ALEJANDRO MANUEL BOCANEGRA MEJIA

JIA

A FAVOR DE LUZ MARINA NAVARRO MARCAPURA

PERO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NO

VENTISIETE, ANTE MI YOLANDA VELAZQUEZ CARRION, ABOGADO NOTARIA

DE NASCA, CON LIBRETA ELECTORAL N°21446566 Y REGISTRO UNICO DE

CONTRIBUYENTES N° 10435242, COMPARECIERON DE UNA PARTE, COMO VEN

DEDOR DON ALEJANDRO MANUEL BOCANEGRA MEJIA, PERUANO, IDENTIFICA

DO CON LIBRETA ELECTORAL N°22062731, SOLTERO, INGENIERO AGRONOMO

Y DOMICILIADO EN LA CALLE LIMA N° 675 DE LA PROVINCIA DE NASCA

Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADORA DOÑA LUZ MARINA NAVARRO MARCA

PURA, PERUANA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N°22072491, EN

PLEADA, SOLTERA Y DOMICILIADA EN FONAVI - A-15 DE LA PROVINCIA DE

NASCA. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, HÁBILES PARA CON

TRATAR, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO Y EXPEDITOS EN EL

EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES, A QUIENES JUZGUE CON PLENA CA

PACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO POR EL CUAL COM

PARECEN Y DESPUES DE HABER CUMPLIDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS

CINCUENTACUATRO Y TRES SIGUIENTES DE LA LEY DEL NOTARIADO, ME ENTRE

GARON UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO, PARA QUE SU CONTE

NIDO SEA ELEVADA A INSTRUMENTO PÚBLICO, LA QUE SIGNADA CON EL NÚMERO

163, QUEDA AGREGADA A SU LEGAJEO RESPECTIVO Y CUYO TENOR LITERAL ES

COMO SIGUE:

MINUTA

SÍRVASE Ud. EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE

COMPRA-VENTA, QUE CELEBRAMOS DE UNA PARTE DON ALEJANDRO MANUEL BO

CANEGRA MEJIA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR";

Y DE LA OTRA PARTE DOÑA LUZ MARINA NAVARRO MARCAPURA, A QUIEN EN

ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA COMPRADORA"; EN LOS TÉRMINOS Y CLAU

//



EL PRESENTE CONTRATO, NO PESAN GRAVAMENES ALGUNO COMO ES HIPOTECA, PANTOFREBIS Y MEDIDA JUDICIAL O EXTRA JUDICIAL ARREDOJONTE O RESTRINJA, GUICIBRE O DISPOSICION, ENCONTRANDOSE EN TODO CASO CUALQUIER ACTA DE EXICION O CANSAMIENTO DE VIDA, DE LA LEY. EL VENDEDORES DE LA CLAYTON 2, DECLARA "EL VENDEDORES" QUE LA COMPRADORA TOMA INMEDIATA POSISION DE LA INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO QUE SE EN SENCION DE DECLARAN LOS CONTRATANTES QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CUENTRA EXONERADO DEL PAGO DE LA ALCABALA DE ENAJENACIONES CONFORME AL ARTÍCULO 254 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 776, DE LA LEY DE LAS SETENTA Y SEIS, DECLARAN LOS CONTRATANTES QUE TODOS LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SEAN PAGADOS EXCLUSIVAMENTE POR LA COMPRADORA. O ACATADO. TUD. DE. TUD. TUD. TUD. TUD. USTED SEÑOR NOTARIO, AGRADU LAS DEMAS CLAUSELAS DE LEY, PASANDOSE LOS PARTES A LOS REGISTROS PUBLICOS EN LA CIUDAD DE ICA, EN LA FOLIA VEINTINUEVE DE A ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTI SIETE. EL MAÑANA UNA FIRMA DEL VENDEDORES DON JUAN MANUEL BOCA NEGRA MEJIA. OTRA FIRMA DE LA COMPRADORA DOÑA LUZ MARINA NAVARRO MARAFURAO, AUTORIZADA LA PRESENTE Y MINUTA POR EL ABOGADO DR. JOSE A. GALDERON RAMOS - ABOGADO REG. C. AZ. N° 1676-285, P. H. BARRERA, C. A. U. NOTACION EN LA MINUTA. EL PAGO DE ALCABALA QUEDA SUJETO DE ACUERDO A LO QUE DISPONE EL DECRETO LEGISLATIVO 776, LEY DE FISCALIAZACION MUNICIPAL, EN LA TUTUAL VIGENCIA DE NASCA SIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTI SIETE. LA YOLANDA VELASQUEZ GARRION, ABOGADO NOTARIA DE NASCA, UN SELLO DE LA NOTARIA Y UN SELLO DEL ABOGADO EN SU VIRTUD, LEYDA QUE LES FUE A LOS CONTRATANTES, LA PRESENTE ESCRITURA DE COMPRA VENTA, POR MI LA NOTARIO, SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO, DANDOLA POR FIRME Y VALIDA EN TODOS LOS TERMINOS EN QUE ESTA REDACTADA. ASI LO DIJERON, OTORGARON Y FIRMARON, DOY FE. LA COMPRADORA Y LOS VENDEDOR Y QUE EN SU CONSTANCIA. YO, LA NOTARIO, DEU CONCIENTE DE QUE LA PRESENTE ES UN CRITURA DE ENCUENTRA REGISTRADA BAJO EL NUMERO CIENTO SETENTIOCHO



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: Galdos Morales Walter Santos FAU 2045293817 hard Móvil: Soy el autor del documento Fecha: 01/02/2022 15:41:46-0500

- cuatrocientos tres -
52403



Yo, el infrascrito, don Alejandro Manuel Bocanegra Mejía, de edad de años, soltero, peruano, identificado con Libreta Electoral N° 22062731, domiciliado en la Calle Lima N° 2675 de la Provincia de Nasca y de la otra parte con YOLANDA YELASQUEZ CARRION, de edad de años, soltera, peruana, identificada con Libreta Electoral N° 22072514, domiciliada en la Calle Sada con don Víctor Raúl Elías Farfán y domiciliada en la Calle

[Handwritten signature]
ALEJANDRO MANUEL BOCANEGRA MEJIA

YOLANDA YELASQUEZ CARRION
DNI: 80000000000000000000000000000000

NUMERO CIENTO SETENTINUEVE. EN LA CIUDAD DE NASCA, PROVINCIA DEL MISMO, QUE OTORGA ALEJANDRO MANUEL BOCANEGRA, NOMBRE, DEPARTAMENTO DE MEJIA, DE LA REPUBLICA A FAVOR DE DORA ESTELA CAÑALES GUILLEN, DEL PERU, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA SIETE, ANTE MI YOLANDA YELASQUEZ CARRION, ABOGADO NOTARIA DE NASCA, CON LIBRETA ELECTORAL N° 21446266 Y REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES N° 010435242, COMPARECERON DE UNA PARTE COMO VENDEDOR DON ALEJANDRO MANUEL BOCANEGRA MEJIA, PERUANO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL N° 22062731, SOLTERO, INGENIERO AGRONOMO Y DOMICILIADO EN LA CALLE LIMA N° 2675 DE LA PROVINCIA DE NASCA, Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADORA DON DORA ESTELA CAÑALES GUILLEN, PERUANA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N° 22072514, DE PROFESION MEDICO, CALLE SADA CON DON VICTOR RAUL ELIAS FARFAN Y DOMICILIADA EN LA CALLE

//

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAJ 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/02/2022 15:42:27-0500